

Reglamento de Estudiantil

Para más información:

ÍNDICE

CAPÍTULO I	3
ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA	3
CAPÍTULO II	4
SISTEMA DE ADMISIÓN	4
CAPÍTULO III	6
LA MATRÍCULA	6
CAPÍTULO IV	8
EL REINTEGRO	8
CAPÍTULO V	9
SISTEMA DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN	9
CAPÍTULO VI	17
LOS DERECHOS Y DEBERES	17
CAPÍTULO VII	20
RÉGIMEN DISCIPLINARIO PRINCIPIOS, FALTAS Y SANCIONES	20
CAPÍTULO VIII	28
LAS DISTINCIONES, INCENTIVOS Y PRIVILEGIOS ACADÉMICOS	28
CAPÍTULO IX	30
TÍTULO Y OPCIONES DE GRADO	30

CAPÍTULO I

ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO 1 **ANTECEDENTES**

Or University, en cumplimiento de sus funciones y objetivos institucionales que se especifican en el Estatuto Universitario, el Plan de Desarrollo Institucional, el Modelo Educativo Institucional, los programas y carreras de pregrado donde inicia el desarrollo del conocimiento en las diversas áreas del saber, la investigación, extensión y la internacionalización, bajo la premisa de proyectarse internacionalmente bajo el sello de excelencia vanguardista, con firmes valores religiosos y calidad académica que crece en la innovación educativa y las nuevas tendencias que se relacionan al conocimiento, ciencia y tecnología.

PARÁGRAFO: Este reglamento es aplicado a todas las estudiantes de las carreras ofrecidas en Or University, para las modalidades presencial, semipresencial y virtual.

ARTÍCULO 2. ALCANCE

Las estudiantes están sujetas a las disposiciones de este reglamento, los aspectos disciplinarios, así como también las normativas vigentes que se relacionan a las carreras de Pregrado y las disposiciones del Consejo Académico.

ARTÍCULO 3. **INSTANCIAS DE DIRECCIÓN.**

Son instancias de dirección de los programas de Pregrado y Grado:

- Vicerrectoría Académica
- Vicerrectoría de Asuntos Religiosos
- Decanatos
- Coordinaciones
- Consejo de Facultad.

CAPÍTULO II

SISTEMA DE ADMISIÓN

ARTÍCULO 4. CONCEPTOS

El Sistema de Admisión comprende los procesos de inscripción, selección e ingreso a Or University de Panamá.

ARTÍCULO 5. LA INSCRIPCIÓN.

El proceso académico administrativo que realiza el aspirante a ingresar a cualquiera de los programas ofrecidos por la Universidad y mediante el cual adquiere el derecho a participar en el proceso de selección.

ARTÍCULO 6. CARÁCTER DE ESTUDIANTE.

La calidad de estudiante se reconoce a quien haya sido admitido de acuerdo con los requerimientos establecidos por el sistema de Admisión y mediante acto voluntario firme la matrícula en el programa académico respectivo.

Pueden aspirar a ser admitidos como estudiantes los que han cumplido los siguientes requisitos:

- a. Los que muestren evidencia (diploma y créditos) de haber concluido el bachillerato (educación media) de acuerdo con lo establecido por el MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE PANAMÁ.
- b. Los estudiantes extranjeros que acrediten (diploma y créditos apostillados) de acuerdo con la normativa del MINISTERIO DE EDUCACIÓN.
- c. Los estudiantes de otras universidades que soliciten convalidación mediante la presentación de créditos y contenidos para las diferentes carreras que ofrece la universidad con sello de la Universidad de procedencia
- d. En el caso de proceder de una universidad extranjera y se desee la convalidación, los

créditos y contenidos deben presentarse debidamente traducidos al español si aplica.

ARTÍCULO 7.

LA PERMANENCIA DEL ESTUDIANTE EN OR UNIVERSITY:

Se fundamenta en dos condiciones: Rendimiento académico de acuerdo con los términos del presente Régimen y el cumplimiento de los principios, valores y normas, definidos como propios de la vida institucional.

ARTÍCULO 8.

PÉRDIDA O SUSPENSIÓN DEL CARÁCTER DE ESTUDIANTE:

Se pierde o se suspende la calidad de estudiante:

- a) Por finalizar el programa de formación académico previsto.
- b) Por cancelación voluntaria de la matrícula.
- c) Por sanción académica o disciplinaria aplicada en cumplimiento a las disposiciones contempladas en este régimen.
- d) Por no renovación de la matrícula dentro de los plazos señalados por la Institución.

ARTÍCULO 9.

FORMAS DE INGRESO:

Quien aspire a ingresar a uno de los programas ofrecidos por la Universidad puede hacerlo bajo una de las siguientes formas:

- a) A primer cuatrimestre.
- b) Por reintegro.
- c) Por convalidación.

PARÁGRAFO: Aspirante a ingresar a primer cuatrimestre en la Institución es aquel que solicita admisión para cursar todo el plan de estudios de un programa académico que la Universidad ofrece.

CAPÍTULO III LA MATRÍCULA

A R T Í C U L O 1 0 . C O N C E P T O .

La matrícula es el acto bilateral mediante el cual Or University y el estudiante, adquieren derechos y obligaciones recíprocas para fines específicos del servicio educativo por un periodo lectivo determinado.

ARTÍCULO 11.

REQUISITOS DE MATRÍCULA PARA ESTUDIANTES QUE INGRESAN POR PRIMERA VEZ A OR UNIVERSITY.

- a) Haber obtenido orden de matrícula
- b) Haber cancelado los costos de la matrícula y otros conceptos, dentro del término ordinario fijado por la Universidad.
- c) Realizar prueba psicología de la Universidad, que reposara en expediente.
- d) Estar a paz y salvo en todos los aspectos exigidos en la Universidad.
- e) Entregar los documentos exigidos.
- f) Firmar el registro de matrícula.

PARÁGRAFO:

- Los requisitos de matrícula exigidos para los aspirantes por reintegro o convalidación, son los establecidos en este régimen en sus respectivos capítulos.
- Los exámenes psicológicos se aplicarán a las estudiantes que apliquen a reintegro o cambio de carrera.

ARTÍCULO 12.

PAGO DE DERECHO DE MATRÍCULA.

Los derechos por concepto de matrícula deben ser cancelados en las fechas señaladas por el calendario Institucional.

PARÁGRAFO: Las fechas para pagos extemporáneos de matrícula y los recargos por estos conceptos son fijados por el Consejo Académico y autorizados por el Director Administrativo.

ARTÍCULO 13.

DEVOLUCIÓN DE DERECHOS DE MATRÍCULA.

Hay lugar a devolución en el pago de los derechos de matrícula en los siguientes casos:

- a) Si el retiro se efectúa antes del día de iniciación de clases señalado en el Calendario Institucional, se autoriza la devolución del 80% del valor de los derechos o el abono del 100% para el período académico posterior.

ARTÍCULO 14.

NORMATIVA DE CONVALIDACIÓN

El estudiante admitido debe presentar la documentación en el primer periodo académico para las carreras o programas de Pregrado y Grado. Todos los documentos deben contar con sellos

y firmas de la Universidad de procedencia.

- a) Plan de asignaturas por validar.
- b) Plan de estudios.
- c) Créditos oficiales de la Universidad de procedencia.

ARTÍCULO 15.

HOMOLOGACIÓN DE ASIGNATURAS POR TRANSFERENCIA INTERNA.

A los estudiantes de transferencia interna, se les acepta el registro de las asignaturas que tengan correspondencia en el plan de estudio al que se solicita la transferencia, aprobadas con calificación no inferior a setenta y uno (71).

ARTÍCULO 16.

CONVALIDACIÓN DE ASIGNATURAS POR TRANSFERENCIA EXTERNA.

Es el acto mediante el cual el aspirante en transferencia externa se les acepta el registro de las asignaturas cursadas en otra institución de educación superior, que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Corresponder en su contenido con asignaturas del plan de estudios institucional.
- b) Haber sido cursadas con intensidad horaria igual o superior a la ofrecida por la Universidad y su calificación definitiva igual o mayor a setenta y uno (71).

Cumpliendo el Decreto ejecutivo No.539 del 30 de agosto del 2018

Artículo 128.

Las condiciones para la admisión y convalidación de créditos para los estudiantes.

Las Universidades Particulares deberán cumplir con las siguientes condiciones:

1. Debe contar con un expediente de cada estudiante debidamente documentado con: requisitos mínimos de admisión para pregrado y grado son los siguientes: créditos de educación media, el diploma de escuela secundaria o su equivalente, debidamente reconocido por el Ministerio de Educación. En los casos de postgrado, se exigirá el título de licenciatura, créditos de licenciatura y otras credenciales, de acuerdo con la naturaleza de los estudios.
2. Se convalidarán los créditos obtenidos en Panamá, por estudios en carreras o programas debidamente aprobadas por la Comisión Técnica de Desarrollo Académico (CTDA).
3. Se convalidarán los créditos obtenidos en el extranjero por estudio en carreras o

programas, registrados ante las autoridades consulares correspondientes en el país de origen y debidamente apostillados. Para convalidar asignaturas es preciso que esta sea equivalente en créditos, contenido, nivel y duración a la signatura objeto de convalidación.

ARTÍCULO 17.

MINÍMOS A CURSAR POR TRANSFERENCIA EXTERNA.

El estudiante por transferencia externa deberá cursar en Or University un mínimo del 50% de las asignaturas del plan de estudio al que transfiere.

CAPÍTULO IV. EL REINTEGRO

ARTÍCULO 18. CONCEPTO.

Es el acto por medio del cual Or University, autoriza a quien lo solicita y cumpla con los requisitos establecidos, continuar regularmente los estudios iniciados en la Institución.

ARTÍCULO 19.

CRITERIOS PARA ESTUDIO DE REINTEGRO.

- a) Haber dejado de renovar su matrícula como estudiante regular en un término hasta de dos (2) años.
- b) La asimilación de las materias cursadas con el plan de estudios vigente a su ingreso
- c) Revisión y concepto favorable de los antecedentes del retiro.
- d) Disponibilidad de cupos.

ARTÍCULO 20.

RENOVACIÓN DE LA MATRÍCULA EN CASO DE REINTEGRO.

El aspirante al que le sea aceptado su reintegro debe cumplir con los requisitos establecidos y adaptarse al plan de estudios aprobado vigente.

CAPÍTULO V

SISTEMA DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

ARTÍCULO 21. CONCEPTO.

La evaluación en Or University es una actividad permanente y continua que busca la calidad y la excelencia de los eventos educativos y es parte del proceso de formación integral del estudiante. La evaluación se realiza a nivel Institucional y a nivel educativo.

ARTÍCULO 22.

MODOS DE EVALUACIÓN.

En cada programa se efectuarán las siguientes modalidades de evaluación:

- a) Auto-evaluación
- b) Evaluaciones académicas regulares
 - Intermedias
 - Terminales
 - Supletorias
 - De suficiencia
 - De prácticas, pasantías y talleres
- c) Evaluación académica para opción de grado.

PARÁGRAFO: Toda evaluación deberá practicarse en las dependencias de la Institución, salvo aquellas que requieran su desplazamiento al sitio donde efectúe su práctica, previo conocimiento y autorización del Decano o Director de Departamento.

ARTÍCULO 23.

AUTOEVALUACIÓN.

Es una actividad formativa y permanente orientada a fortalecer el auto-concepto, la autoestima en estudiantes, profesores, directivos y en la comunidad educativa.

ARTÍCULO 24.

EVALUACIÓN ACADÉMICA REGULAR.

La evaluación educativa en Or University es una parte esencial del aprendizaje y tiene dos espacios:

- a) El estudiante comprueba su acceso al conocimiento y le sirve de retroalimentación.
- b) El docente realiza un juicio de valor sobre el logro de los objetivos por parte del estudiante.

ARTÍCULO 25.

EVALUACIONES ACADÉMICAS INTERMEDIAS.

Son las que se efectúan en forma continua durante el transcurso del periodo lectivo de la asignatura y tienen por finalidad realizar seguimiento del avance en el conocimiento de los objetivos señalados.

ARTÍCULO 26.

EVALUACIONES ACADÉMICAS TERMINALES.

Son las que se realizan al finalizar el periodo lectivo de la materia y tienen como propósito determinar la calidad de los objetivos alcanzados.

ARTÍCULO 27.

EVALUACIONES ACADÉMICAS SUPLETORIAS.

Es la evaluación a que tiene derecho el estudiante que no haya presentado una evaluación intermedia o terminar en su debida oportunidad.

PARÁGRAFO: El estudiante sólo puede tramitar la solicitud de examen supletorio en un plazo no mayor de cinco días a partir de la fecha del examen. Para presentar esta prueba el estudiante debe cancelar los derechos pecuniarios correspondientes.

ARTÍCULO 28.

EVALUACIÓN ACADÉMICA DE VALIDACIÓN PARA EL ESTUDIANTE REGULAR.

La validación es la prueba satisfactoria que hace un estudiante regular sobre su solvencia

académica en una asignatura cursada.

PARÁGRAFO 1: El Consejo Académico determinará las asignaturas validables de cada programa académico y los requisitos que debe llenar el aspirante.

PARÁGRAFO 2: Previo cumplimiento de los procedimientos establecidos en el estatuto de la Institución, el pleno determinara el régimen que reglamenta la presentación de estas pruebas y sus requisitos.

ARTÍCULO 29.

EVALUACIONES ACADÉMICAS DE PRÁCTICAS, PASANTÍAS Y TALLERES.

Son las que se realizan de acuerdo a la naturaleza del currículo de cada programa y pueden ser trabajos personales o de grupo, investigaciones, ejercicios de taller, de laboratorio o de campo.

ARTÍCULO 30.

EVALUACIONES ACADÉMICAS PARA OPCIÓN DE GRADO.

El artículo 112 del decreto 539 establece las opciones de trabajo de graduación ya sea esta un examen, tesis, dos asignaturas de posgrado, práctica profesional o monografía.

Además de las evaluaciones anteriormente señaladas, se realizan evaluaciones específicas para optar al título profesional.

PARÁGRAFO: Previo cumplimiento de los procedimientos establecidos en el estatuto de la Institución, el Consejo Académico expedirá el reglamento que regule la presentación de estas opciones y sus requisitos.

ARTÍCULO 31. TIPOS.

Las evaluaciones pueden efectuarse en forma escrita, oral, práctica, trabajos personales o de grupo, investigación, ejercicios de taller o de campo, teniendo en cuenta la naturaleza de la asignatura y pueden ser de carácter diagnóstico, formativo o sumativo.

ARTÍCULO 32. INICIO DE CURSO.

Al iniciar cada curso los estudiantes deben ser informados del programa y del proceso de evaluación de la asignatura por el respectivo catedrático.

El art. 89 del decreto 539 establece que los estudiantes tienen derecho a recibir información escrita sobre las condiciones de la carrera y debe incluir:

1. Título de la carrera.
2. Resolución de aprobación de la carrera, duración, modalidad, requisitos de ingreso, permanencia y egreso; perfil del egresado, costos de la carrera, horario de la carrera.

ARTÍCULO 33.

La cuantificación del rendimiento académico se expresa en una escala de 0 a 100 puntos.

ARTÍCULO 34.

Reclamo de Calificaciones

Todo estudiante tiene derecho a solicitar por escrito, ante la Dependencia Coordinadora, que el profesor de la asignatura, en primera instancia y por una sola vez, revise cualquier tipo de evaluación escrita presentada.

El resultado de esta reclamación será notificado por la Dependencia Coordinadora, por escrito, al estudiante en un plazo no mayor a una semana a partir de la presentación de la solicitud.

Las estudiantes tendrán hasta la finalización del período académico siguiente para presentar un reclamo formal sobre una calificación. Transcurrido dicho plazo, no será posible realizar cambios o modificaciones en la nota registrada. El reclamo deberá seguir el procedimiento institucional establecido y contar con la documentación de respaldo correspondiente.

ARTÍCULO 35.

PÉRDIDA DE ASIGNATURA.

Una asignatura se considera perdida cuando la calificación es inferior a la nota aprobatoria definida en este régimen (71). La materia no aprobada deberá ser tomada cuando ésta sea ofrecida por la Universidad.

ARTÍCULO 36. RENDIMIENTO ACADÉMICO.

El rendimiento académico en Or University es el concepto cualitativo y cuantitativo que la institución exigirá al interior de cada facultad, como fundamento de promoción conforme a los criterios y objetivos de formación integral promulgados desde su misión.

El sistema de calificación de Or University es literal y se rige por la siguiente tabla:

De 91 a 100 corresponde a: A – Sobresaliente.

De 81 a 90 corresponde a: B – Bueno.

De 71 a 80 corresponde a: C – Regular.

De 61 a 70 corresponde a: D – Deficiente.

Menos de 60 corresponde a: F – Fracaso.

Cuando un examen se anule por fraude se calificará con = y se cancelará la matrícula por el respectivo periodo académico.

ARTÍCULO 37.

TUTORÍAS

El origen etimológico procede del Latín y está conformada por la suma de tres núcleos claramente delimitados:

tueri: sinónimo de proteger o velar.

Tor: que puede definirse como agente.

la: el sufijo que es equivalente a cualidad

El propósito de las tutorías es favorecer el desempeño académico de los alumnos y contribuir a la formación integral, en un proceso de acompañamiento mediante una serie de actividades organizadas que guían al estudiante o grupo de estudiantes de manera personalizada e individualizada de parte de un profesor para ofrecer una educación compensatoria a los estudiantes que afrontan dificultades académicas.

La tutoría en términos didácticos es una herramienta que se apoya en estrategias entre un profesor (tutor) y un estudiante (tutorado), para ofrecerle asesoría académica y orientación que contribuirán a su éxito académico y personal.

Estas se aplicarán solamente en los siguientes formatos:

- **Tutorías para Graduandas**

- Se permite la apertura de tutorías a estudiantes graduandas que se encuentren en el último cuatrimestre de su carrera y deban una materia que no sea dictada en el curso regular en el momento.
- Es permitida la apertura de una (1) tutoría solamente por estudiante.

- **Tutorías por Ajustes Razonables**

El ajuste razonable para una estudiante con discapacidad en el contexto de clases de tutoría académica personalizada se refiere a las modificaciones o adaptaciones necesarias para garantizar su acceso, participación y desempeño en igualdad de condiciones con sus compañeros. Estos ajustes deben ser adecuados a las necesidades individuales de la estudiante sin que ello represente una carga desproporcionada o indebida para la institución educativa. En el caso de clases en tutorías para apoyo académico, algunos ejemplos de ajustes razonables pueden incluir:

- Material adaptado: Apuntes en formatos accesibles (audio, braille, letra ampliada, etc.).
- Tiempo adicional: Más tiempo para realizar tareas, exámenes o actividades de refuerzo.
- Apoyo docente: Explicaciones individualizadas o tutorías adicionales.
- Uso de tecnología asistida: Software de lectura, herramientas de voz a texto, entre otros.
- Flexibilidad en la evaluación: Métodos alternativos de evaluación, como exámenes orales en lugar de escritos.
- Adecuación del entorno: Acceso a espacios adaptados, reducción de estímulos distractores en el aula, etc.

El objetivo del ajuste razonable es eliminar barreras que impidan el aprendizaje de la estudiante con capacidades diferentes, permitiéndole aprovechar las clases de manera efectiva y equitativa.

- **Tutorías para estudiantes en proceso de gestación o maternidad reciente**

En concordancia con los valores institucionales que promueven el rol de la familia como núcleo fundamental de la vida judía, la universidad reconoce la importancia de brindar apoyo especial a estudiantes en proceso de embarazo o que sean madres recientes. Las adecuaciones curriculares garantizarán la continuidad académica en un entorno flexible, comprensivo y respetuoso, pudiendo incluir:

- Flexibilidad en los tiempos de entrega de tareas, prácticas y evaluaciones.
- Opciones de asistencia remota sin penalización, asegurando el cumplimiento de los aprendizajes esenciales.
- Adaptación del calendario académico individual según recomendaciones médicas.
- Tutorías académicas de apoyo para el seguimiento de contenidos en caso de ausencias justificadas.
- Apoyo emocional y académico coordinado por el equipo de orientación institucional.
- Espacios cómodos, accesibles y seguros para estudiantes gestantes o en periodo de lactancia.

Las adecuaciones deberán registrarse en el formato institucional correspondiente, ser revisadas por la Sección Académica y aprobadas por la Coordinación Académica. Estas no comprometerán los aprendizajes esenciales, pero permitirán diferentes caminos para alcanzarlos.

Se realizarán reuniones periódicas entre docente, tutor y Coordinación Académica para evaluar la pertinencia y efectividad de las medidas, ajustándolas según sea necesario. El docente deberá incorporar las adecuaciones autorizadas en su planificación y anexarlas al cronograma de clases, siguiendo los formatos institucionales vigentes.

Toda la información de las estudiantes será tratada con absoluta confidencialidad, con acceso limitado únicamente al personal estrictamente necesario para la implementación de las medidas, en apego a los principios de privacidad y respeto institucional.

CAPÍTULO VI

LOS DERECHOS Y DEBERES

ARTÍCULO 38. DERECHOS.

Además de los derechos y deberes consagrados en la Constitución Política y la Ley, el estudiante tendrá los consagrados a continuación:

- a) El calendario académico de inicio y culminación de cada cuatrimestre.
- b) A ser tratado con respeto y consideraciones por parte de las autoridades, personal docente y administrativo.
- c) El ejercicio responsable de la libertad y de los derechos constitucionales de acceso a la cultura, de escogencia de profesión u oficio; de enseñanza de aprendizaje de investigación de expresión de recreación y práctica del deporte; de aprovechamiento del tiempo libre y de igualdad de derechos entre hombres y mujeres, razas y religiones.
- d) Asistir a clase y hacer uso de los derechos académicos, administrativos y de bienestar universitario que le ofrece la Institución, en función de su formación, de conformidad con las normas legales y reglamentarias vigentes.
- e) Recibir el beneficio del derecho a la libertad de cátedra y participación en su proceso educativo con autonomía.
- f) Recibir atención, asistencia y orientación de parte de quienes tienen funciones directivas, docentes, administrativas o asistenciales y ser sujeto de la correcta aplicación de las normas reglamentarias.
- g) Cursar el programa de formación académico y acceder a los recursos que Or University ofrece.
- h) Recibir tratamiento respetuoso y por parte de las directivas, profesores, empleados y compañeros.
- i) Presentar en la Dirección de Departamentos solicitudes, sugerencias y observaciones.
- j) Interponer recursos de reposición y de apelación y ser oídos en descargos,

según las normas vigentes.

- k) Obtener certificados de calificaciones, registros y documentos académicos establecidos en las normas legales y reglamentarias, previo cumplimiento de los requisitos exigidos.
- l) Conocer los resultados de sus evaluaciones académicas.
- m) Participar en los órganos de orientación que establezcan las normas institucionales.
- n) Conocer el régimen estudiantil, las normas y reglamentos especiales del respectivo programa académico.
- o) Acceder a las fuentes de información científica dispuestas por la institución en beneficio de su formación académica.
- p) Acceder a los servicios de Bienestar Universitario que la Institución ofrece de acuerdo con las políticas y los reglamentos que regulan su funcionamiento.

ARTÍCULO 39.

DEBERES.

Todo estudiante de Or University tiene los siguientes deberes:

- a) Acogerse a las normas y prácticas religiosas.
- b) Asistir a clase, estudiar, y potenciar las oportunidades de formación que le ofrece Or University para su desarrollo humano y formación integral, su autorreflexión: para su capacidad investigativa, su proyecto de vida ético y profesional.
- c) El estudiante que faltare a clases, en exceso del 25% del total de horas de la asignatura no tendrá derecho a calificación.
- d) Conocer y cumplir las normas constitucionales, legales, institucionales y reglamentarias vigentes.
- e) Respetar los derechos ajenos y no abusar de los propios; ajustando la conducta de las normas sociales y éticas que dignifican a la persona.
- f) Respetar y apoyar a las autoridades educativas, institucionales, personal de servicio y compañeros.

- g) Participar en la vida comunitaria y cívica de la institución, vinculándose de manera activa a los eventos culturales, sociales, artísticos, o deportivos que programa.
- h) Preservar y difundir el buen nombre e imagen de Or University.
- i) Conocer y cumplir el régimen estudiantil y el de integración y bienestar de la institución.
- j) Conservar en buen estado los materiales y equipos de enseñanza, la planta física y los elementos de dotación que estén a su servicio.
- k) Representar dignamente a la institución en los eventos para lo que sea digno.
- l) Conocer y cumplir las actividades académicas y administrativas fijadas en el calendario institucional.
- m) Portar el carnet estudiantil para identificación y uso de los servicios institucionales.
- n) Cumplir y participar en las actividades académicas que integran el currículo del programa respectivo y presentar las evaluaciones en las fechas programadas.
- o) Respetar las opiniones y criterios de los demás, la diferencia individual y permitir su libre expresión.
- p) Abstenerse de realizar o participar en actos de discriminación política racial, religiosa, o de otra.
- q) Abstenerse de ingresar a la institución bajo los efectos de bebidas embriagantes o alucinógenos o portando armas de cualquier naturaleza.
- r) Realizar la carrera en la jornada académica en que fue aceptado y registrado para cursar estudios en Or University.
- s) Vestir apropiadamente: falda debajo de las rodillas, blusas tres cuartos (hasta debajo de los codos) y sin escotes.

ARTÍCULO 40.

RETIRO E INCLUSIÓN DE MATERIAS

El retiro e inclusión de materias podrá realizarse únicamente dentro de las primeras tres

OR – GA – REG - EST | Elaborado por: Gestión Académica / Versión 2 – 2025

(3) semanas de iniciado el período académico.

El estudiante deberá presentar una solicitud formal ante la Coordinación Académica utilizando el formulario institucional correspondiente. Una vez aprobada la solicitud, la Coordinación Académica remitirá la autorización a Registros Académicos para que se efectúe el cambio en el sistema.

No se aceptarán solicitudes de retiro o inclusión de materias fuera del plazo establecido.

ARTÍCULO 41.

CAMBIO DE CARRERA

El cambio de carrera deberá ser solicitado antes del inicio del período académico.

En caso de requerir convalidación interna de asignaturas, el estudiante deberá presentar la solicitud correspondiente mediante el formato institucional ante la Coordinación Académica. Una vez revisada y aprobada la solicitud, la Coordinación Académica remitirá la información a Registros Académicos para que se efectúe el cambio en el sistema.

No se procesarán cambios de carrera que no cumplan con los plazos y requisitos establecidos.

CAPÍTULO VII

RÉGIMEN DISCIPLINARIO PRINCIPIOS, FALTAS Y SANCIONES

ARTÍCULO 42.

FILOSOFÍA DE RÉGIMEN DISCIPLINARIO.

El régimen disciplinario de la Institución Universitaria está orientado a prevenir y corregir conductas del estudiante contrarias a la vida y la cultura institucional.

ARTÍCULO 43.

PROCESO DISCIPLINARIO.

Todo proceso disciplinario debe desarrollarse en armonía con los siguientes principios:

- Legalidad
- Debido proceso

- Presunción de inocencia
- Contradicción
- Favorabilidad
- Cosa juzgada
- Congruencia.

PARÁGRAFO: En los procesos disciplinarios se aplicará el sistema de la prueba libre, con independencia para estimar o valorar los distintos medios probatorios. Los fallos dependerán de la conciencia en íntima convicción de la autoridad competente para sancionar.

ARTÍCULO 44. FALTAS.

Son conductas del estudiante contrarias a la vida cultural e institucional que atentan contra la Constitución Política, las leyes, el estatuto y reglamentos institucionales o contra el orden académico universitario.

Las faltas se clasifican en:

- a) Muy graves
- b) Graves
- c) Leves

Falta muy grave:

1. Agredir física o verbalmente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
2. Ausencias reiteradas en exceso de 25% sin justificación alguna.
3. Retirarse anticipadamente de clases sin excusa justificada.

Falta grave:

1. Presentarse a la universidad vestida de manera inapropiada. El vestido debe ser falda debajo de las rodillas, blusas tres cuartos (hasta debajo de los codos sin escote).
2. Uso de celulares en el salón de clases.

3. Todos los actos que atenten contra la moral y buenas costumbres, los principios y filosofía, promulgados por la Universidad.

Las faltas podrán ser sancionadas mediante:

1. Amonestación verbal
2. Amonestación escrita
3. Matrícula condicional

Falta leve: cualquier conducta que el Consejo Académico de la Universidad estipule como leve.

Las faltas luego de incurrir en amonestación verbal y escrita, en una estudiante, el Consejo Académico en Sesión, tomará la decisión de imponer una matrícula condicional o retiro de la estudiante del centro universitario.

ARTÍCULO 45.

CONDUCTAS DEL ESTUDIANTE.

Son conductas del estudiante que atentan contra el orden académico universitario, entre otras, las siguientes:

- a) Impedir el normal desarrollo de las clases, talleres, laboratorios y demás servicios a que tiene derecho en Or University.
- b) Incumplir los deberes contemplados en este régimen.
- c) Irrespetar a las directivas, profesores, funcionarios, estudiantes o familiares de Or University, de acción, de palabra o de cualquier forma.
- d) Atentar contra el prestigio, el buen nombre o la imagen de la Institución Universitaria Midrasha Jorev de Panamá, de acción, palabra o cualquier otra forma.
- e) Realizar actos que atenten contra la moral y/o buenas costumbres, los principios y la filosofía, promulgados por Or University.
- f) Retener, intimidar, extorsionar, o intentar sobornar, a profesores, alumnos, funcionarios y autoridades de la institución.
- g) Obstaculizar el libre tránsito o acceso de los miembros de la comunidad

universitaria por sus instalaciones.

- h) Expresar manifiesta intolerancia a las opiniones diversas de la propia.
- i) Ingresar a la institución en estado de embriaguez o a la acción de estupefacientes o alucinógenos.
- j) Causar daño o usar indebidamente las edificaciones, instalaciones, elementos y recursos de la institución.
- k) Participar en juegos de azar dentro de los predios de la institución o hacerlo a nombre de ella.
- l) Portar armas o elementos explosivos en el recinto universitario.
- m) Portar, traficar, o usar sustancias psicotrópicas.
- n) Suplantar a persona jurídica o natural en la realización de cualquier acto académico, administrativo o civil.
- o) Alterar documentos y realizar plagio de cualquier producción intelectual.
- p) Retener o sustraer cualquier bien o dinero de la institución o de alguno de sus miembros.
- q) Cometer fraude en las evaluaciones o en los documentos entregados por la institución.
- r) Otras que como tales califique el Decano o Director de Departamento.

ARTÍCULO 46.

CALIFICACIÓN DE LAS FALTAS.

Para efecto de la sanción de las faltas disciplinarias del estudiante, se clasificarán como graves o leves, determinando la naturaleza, sus efectos, sus modalidades y circunstancias de los hechos, los motivos determinantes y los antecedentes personales del infractor.

ARTÍCULO 47.

CRITERIOS PARA LA CALIFICACIÓN DE LAS FALTAS.

Para la calificación de las faltas se tendrán en cuenta entre otros, los siguientes criterios:

- a) La naturaleza de la falta y sus efectos.
- b) Grado de participación en la comisión de la falta.
- c) Motivos determinantes.
- d) Antecedentes personales del infractor.

ARTÍCULO 48.

CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES DE LA FALTA.

Se consideran entre otras las siguientes:

- a) Reincidir en la comisión de faltas
- b) Realizar el hecho de complicidad con otros estudiantes, y otros colaboradores de la institución.
- c) Cometer la falta abusando de la confianza depositada por su superior.
- d) Cometer la falta para ocultar otra.
- e) Rehuir la responsabilidad o atribuírsela a otros.
- f) Infringir varias obligaciones con la misma causa u omisión.
- g) Cometer la falta en asociación con personas o entidades de cualquier índole o ajenas a la institución.

ARTÍCULO 49.

CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES.

Las circunstancias atenuantes para la calificación de faltas:

- a) Buena conducta anterior.
- b) Haber sido inducido por un superior a cometer la falta.
- c) El confesar la falta oportunamente.
- d) Procurar la iniciativa propia, resarcir el perjuicio causado antes de iniciarse el proceso disciplinario.

ARTÍCULO 50. LA SANCIÓN.

La institución universitaria tiene un sentido educativo y formativo. Apunta a cualificar

la conducta ética, civil, democrática e institucional del estudiante para tener un ambiente académico favorable.

LAS SANCIONES APLICABLES.

Las sanciones aplicables a los estudiantes según la gravedad de la falta son:

- a) Amonestación privada.
- b) Amonestación pública.
- c) Suspensión temporal de los servicios institucionales.
- d) Matrícula condicional.
- e) Suspensión de matrícula.
- f) Cancelación de matrícula.

PARÁGRAFO: Toda sanción disciplinaria se hará constar en acta con copia a la hoja de vida académica del estudiante.

ARTÍCULO 51. AMONESTACIÓN PRIVADA.

Puede ser efectuada verbalmente o mediante comunicación escrita.

ARTÍCULO 52. AMONESTACIÓN PÚBLICA.

Será realizada por resolución motivada, que fijará el Director de Departamento.

ARTÍCULO 53.

MATRÍCULA CONDICIONAL.

Sanción que consiste en supeditar, hasta por tres (3) periodos lectivos, la continuidad en la institución de un estudiante, de la observación de buena conducta, cumplimiento estricto de los reglamentos o grado de rendimiento académico exigido en el programa matriculado.

PARÁGRAFO: El estudiante que en matrícula condicional incurra en la violación de lo condicionado será sancionado con la suspensión o cancelación de matrícula de

acuerdo con la gravedad de la falta.

ARTÍCULO 54.

SUSPENSIÓN DE MATRÍCULA.

Sanción consistente en la no autorización de renovación de la matrícula hasta por dos (2) periodos lectivos, según amerite la falta.

PARÁGRAFO: Se cancelará la matrícula al estudiante que por segunda vez incurra en falta meritoria de suspensión de matrícula.

ARTÍCULO 55.

CANCELACIÓN DE MATRÍCULA.

Es la máxima sanción aplicada por la institución a un estudiante y consiste en la no renovación de las matrículas para ninguno de sus programas.

ARTÍCULO 56.

SANCIONES DISCIPLINARIAS.

Todas las sanciones disciplinarias serán aplicadas por Or University sin perjuicio de las sanciones penales cuando hubiere lugar a ellas.

La acción disciplinaria y la aplicación de las sanciones serán procedentes, aunque el estudiante se haya retirado de la institución.

Los estudiantes sancionados disciplinariamente perderán, durante el tiempo de vigencia de las sanciones, el derecho a disfrutar de los beneficios, estímulos y distinciones que la institución otorgue.

ARTÍCULO 57.

COMPETENCIA PARA SANCIONAR.

Las sanciones de amonestación privada, amonestación pública, serán impuestas por el Decano o Director de Departamento o el Rector.

La matrícula condicional, la suspensión temporal de alumnos, servicios no académicos y la suspensión de la matrícula serán impuestas por el Consejo Académico; la sanción de la cancelación de matrícula por el Rector.

ARTÍCULO 58.

PROCEDIMIENTO PARA SANCIONAR.

Para garantizar los derechos del estudiante contemplados en este régimen, cuando quiera que se adelante acción disciplinaria contra alguno de ellos, se observará el siguiente reglamento:

- a) Conocida la comisión de una falta el Director de Departamento procederá a establecer si el hecho constituye y es de los contemplados en el presente reglamento.
- b) Se concluye positivamente y que por falta hay lugar a amonestación privada o amonestación pública procederá en consecuencia.
- c) Si se considera que se configura un hecho o falta objeto de otra sanción de las previstas en el reglamento dará traslado de los cargos inculcado junto con las pruebas existentes si las hubiera y enviará lo actuado a la instancia competente para actuar en consecuencia.

El estudiante tendrá derecho a presentar descargos y a pedir la práctica de pruebas dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que se haya notificado de los cargos. Todas las sanciones ejecutadas se reposará copia del hecho en el expediente del estudiante.

ARTÍCULO 59.

NOTIFICACIÓN DE LAS PROVIDENCIAS.

Las providencias que expide el Decano o Director de Departamento o Rector, procede el recurso de reposición ante quien haya proferido el acto y el de

apelación ante el inmediato superior.

Contra el acto proferido por el Rector de cancelación de matrícula, procede el recurso de reposición y el de apelación del pleno.

PÁRAGRAFO: Los recursos deberán ser interpuestos dentro de los cinco (5) días hábiles, siguientes a la notificación de la providencia que tome la decisión. El recurso de apelación de ser procedente se concederá en el efecto suspensivo.

ARTÍCULO 60.

PRESCRIPCIÓN DE LOS TÉRMINOS.

Toda acción disciplinaria prescribirá en el término de cinco (5) años contados a partir de la fecha de la comisión del hecho. Si este fuere continuado, a partir de la fecha de realización del último acto.

CAPÍTULO VIII

LAS DISTINCIONES, INCENTIVOS Y PRIVILEGIOS ACADÉMICOS

ARTÍCULO 61.

DISTINCIONES, HONOR SIGMA LAMBDA

La institución universitaria reconoce e incentiva al estudiante que se distinga por su rendimiento académico, desempeño profesional, cooperación en la vida universitaria y sobresalga en certámenes científicos, culturales y deportivos.

El capítulo de Honor Sigma Lambda es una institución universitaria a la cual ingresan los estudiantes que reúnan las siguientes condiciones:

- Haber cursado, por lo menos, dos años en Or University.
- No haber tenido fracasos en ninguna asignatura.
- No haber incurrido en contravención disciplinaria ni en la conducta que hayan dado lugar a sanción de las autoridades universitarias.
- Poseer un índice académico acumulativo de 2.50 o más.

ARTÍCULO 62.

OR – GA – REG - EST | Elaborado por: Gestión Académica / Versión 2 – 2025

DISTINCIONES.

Las distinciones con que se reconoce el rendimiento y esfuerzo académico concedidas por Or University:

- Grado de honor.
- Mención de meritorio o Mención de Laureado a un trabajo de grado.
- Publicación de trabajos.
- Medallas de bienestar universitario.

PARÁGRAFO: No serán considerados para efecto de distinción quien tenga la categoría de estudiante regular por materia, pendientes en repetición o hayan repetido asignaturas.

Dejarán de pertenecer a las distinciones e incentivos académicos, los estudiantes sancionados con suspensión, que el índice académico acumulativo disminuya de 2.50, hasta tanto lo recupere.

ARTÍCULO 63.

PRIVILEGIOS DE LOS MIEMBROS.

- Estar exentos del pago de derechos de matrícula
- Poder retener los libros que obtengan de la biblioteca por doble tiempo que los demás alumnos.
- Otros beneficios que dispongan los reglamentos universitarios, el Consejo Académico o el Rector de Or University.

La Secretaría General llevará un registro de los estudiantes beneficiados y comunicará por escrito al estudiante su ingreso al mismo.

ARTÍCULO 64. GRADO DE HONOR.

Se concede al graduando de Or University que obtenga un promedio de

calificaciones de 91 puntos o superior sin haber perdido, ni validado ninguna de las asignaturas del plan de estudios, y que además no ha sido sancionado. Esta distinción se hará constar en el Acta de Grado.

ARTÍCULO 65.

MENCIÓN DE LAUREADO O MERITORIO.

Para un trabajo de grado es la mención que otorga el jurado calificador. Dicha mención figura en el acta de grado.

PARÁGRAFO: La mención de laureado se otorga por decisión del Consejo Académico a aquel trabajo de grado o investigación, que habiendo obtenido calificación igual o mayor de 95 sea propuesto a distinción e forma unánime y motivada por el jurado calificador y el Decano o Director del Departamento del programa.

ARTÍCULO 66. PUBLICACIÓN DE TRABAJO.

Or University publicará aquellos trabajos de investigación recomendados por el jurado calificador y que obtengan concepto favorable de la junta de publicaciones.

CAPÍTULO IX

TÍTULO Y OPCIONES DE GRADO

ARTÍCULO 67. DEL TÍTULO.

Es el reconocimiento expreso de carácter académico que la institución universitaria otorga, a el estudiante regular que haya terminado su programa académico y cumplido los requisitos de grado que en él se establezcan, por haber adquirido un saber determinado en la institución. Tal reconocimiento se hará constar en un diploma.

ARTÍCULO 68.

REGLAMENTO DE LOS TÍTULOS Y DE LAS OPCIONES DE GRADO.

El pleno de la solicitud del Consejo Académico reglamentará todo lo referente a

opciones de grado y de títulos de acuerdo con la ley.

ARTÍCULO 69.

ACTUALIZACIÓN ACADÉMICA.

El estudiante que no se hubiere graduado dentro de los tres (3) años siguientes a la culminación de las asignaturas del plan de estudios, deberá someterse a la actualización académica que para estos efectos determine el Consejo Académico.

ARTÍCULO 70. GRADO PÓSTUMO.

El Consejo Académico de la institución universitaria autorizará este grado al estudiante que fallezca durante el curso de sus estudios y su actitud, dedicación y comportamiento ejemplarice valores de identidad de Or University.

ARTÍCULO 71. VIGENCIA.

El presente Régimen Estudiantil comenzará a regir a partir de la ratificación de los Estatutos de la institución por parte del Consejo Académico de la Universidad y la Comisión Técnica de Fiscalización.

ARTÍCULO 72.

INASISTENCIA JUSTIFICADA.

Para efectos del cumplimiento continuo en los procesos de enseñanza y aprendizaje del estudiante se podrá justificar la inasistencia a clases del 25%, siempre y cuando cuente con la autorización de las autoridades correspondientes en los siguientes casos:

- Por enfermedad debidamente comprobada
- Solicitud formal para viaje de manera anticipada y con previa autorización de coordinación académica y vicerrectoría.
- Solicitud formal para Licencia de matrimonio
- Solicitud formal para Licencia de embarazo